

# CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N° \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_  
Código Agente \_\_\_\_\_ N° Confirmatorio \_\_\_\_\_  
Nombre Agente \_\_\_\_\_

Contrato de aporte para el fondo mutuo: 8323 - FONDO MUTUO SECURITY EMERGING MARKET

Señor  
Gerente General

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de \_\_\_\_\_ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO \_\_\_\_\_, serie \_\_\_\_\_, bajo el plan \_\_\_\_\_, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

## I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

RUT. o C. Identidad Participe :

RUT. o CEO. Ident. CO-Participe :

N°Cuenta :(\*)

Nombre y Apellido O Razon Social :

(\*): Debe indicar en que cuenta el partícipe está realizando su Solicitud de Inversión, el sistema computacional está preparado para abrir 100 cuentas por Partícipes partiendo de la cuenta 00, razón por la cual, la información solicitada por este campo es de carácter obligatorio.

## II) DIRECCION

Dirección :

Comuna / Ciudad :

Teléfono :

Estado Civil :

Nacionalidad :

Fecha de Nacimiento :

## III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: \_\_\_\_\_

2. Tributación:

\_\_\_\_\_ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

\_\_\_\_\_ Instrumento o valor acogido para efectos de contituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo

dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos Mutuo Security Emerging Market).

\_\_\_\_\_ Ninguna de las anteriores.

#### IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

**b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.**

c) Que los fondos mutuos Fondo Mutuo Security Emerging Market, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Que la suscripción de cuotas de la Serie A ,Serie B Y Serie I dará derecho a la Sociedad Administradora a una comisión máxima de colocación de un 3,50% más IVA , 4,00% más IVA y 3,00% más IVA respectivamente para cada Serie, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la tabla(2).

Los rescates solicitados por concepto de traspasos parciales o totales hacia Instituciones autorizadas o hacia una Administradora de Fondos de pensiones no estarán afectos a ninguna comisión de salida, según lo establecido en el Oficio Circular N° 217 del 22 de Enero del 2004.

f) Que el porcentaje máximo de gastos en relación al valor del 8323 que puede atribuirse a éste es de un 2.5% y que la naturaleza de dichos gastos se encuentra señalada en el número 3 , letra c), de la sección IV del reglamento interno.

g) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

h) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

**i) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.**

j) Los partícipes de este fondo declaran que a su respecto cumplirán con todas las disposiciones establecidas en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central en cuanto corresponda.

J) Aquellos partícipes que hayan optado por acoger sus inversiones al beneficio tributario establecido en el artículo 42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, relativo al Ahorro previsional Voluntario, no podrán acoger dichas inversiones al 57 bis letra A de

la misma Ley, debido a que ambas son incompatibles entre sí.

h) Que el porcentaje máximo de gastos en relación al valor del Fondo FONDO MUTUO SECURITY ACCIONES señalado en la letra E de este Título es anual sobre el patrimonio de fondo.

#### (1) Porcentaje de Remuneración Anual

La Sociedad Administradora cobrará una remuneración anual más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., que dependerá de la Serie de Cuotas de que se trate, la cual se expresará en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica según se establece a continuación:

##### SERIE A

La remuneración por Administración que se cobrará respecto de las cuotas de la SERIE A, será de hasta un 5,3% anual más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) aplicado sobre el patrimonio neto de la serie que represente la porción de la cartera de inversiones que se componga de inversiones en el exterior, cualquiera sea su naturaleza, y de renta variable en el mercado local.

Por la porción que corresponda a Instrumentos de deuda en el mercado local, se aplicará una remuneración de hasta un 2,65% anual más Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La suma de las porciones de la cartera de inversiones del fondo, que representen los instrumentos anteriormente señalados, deberá ser igual a 100%, por cuanto dichos instrumentos constituyen la totalidad de la cartera.

La remuneración antes establecida se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes recibidos en la serie con anterioridad al cierre de operaciones del Fondo, y de agregar los rescates de la misma que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

##### SERIE B

La remuneración por administración que se cobrará respecto de las cuotas de la SERIE B, será de hasta un 2,00%, anual más IVA. aplicado sobre el patrimonio neto de la serie.

La remuneración antes establecida se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes recibidos en la serie con anterioridad al cierre de operaciones del Fondo, y de agregar los rescates de la misma que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Además de lo anterior, para la serie B, la sociedad cobrará una remuneración determinada en función de la variación diaria de un valor cuota especialmente calculado para tales efectos, en adelante Remuneración Variable por Administración. Esta remuneración se devengará diariamente y corresponderá a un 10% más IVA del monto que represente la variación diaria de la cuota de la serie que para estos efectos se calcule y será cobrada y percibida por la administradora el último día hábil de cada mes calendario.

El porcentaje definido se aplicará solamente en los días en que se produzca un aumento del valor cuota calculado respecto del valor cuota de la serie del día inmediatamente anterior, por consiguiente devengará un valor cero ( 0 ) en aquellos días en que el valor cuota calculado sea inferior al valor cuota del fondo de día inmediatamente anterior y no volverá a ser aplicado hasta que dicho valor de cuota supere el valor del último día en que se devengó positivamente, aún cuando este valor se haya incrementado respecto del correspondiente al día inmediatamente anterior.

Para la determinación de la Remuneración Variable por Administración, se procederá de la siguiente manera:

1° Se determinará el Valor diario neto de la serie B, antes de la remuneración, en la forma señalada en el primer párrafo de la circular N° 782 de 1988, o la que lo modifique o reemplace al que se le deducirán los aportes recibidos y se agregaran los rescates

solicitados con anterioridad al cierre de operaciones del fondo. A continuación se determina el valor cuota de la serie, tras la deducción de la remuneración fija.

2° Determinado dicho monto, se dividirá por el número de cuotas que estén suscritas y pagadas en esta serie y el cociente que resulte será el valor cuota de la serie B calculado para efectos de remuneración variable. A este valor cuota se le deducirá el valor de cuota de la serie del día inmediatamente anterior, determinado de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Artículo 25 y 26 del D.S. 249 de 1982; y

3° En caso de que el procedimiento anterior entregue un valor positivo a dicho valor se le aplicará un 10% más IVA y el monto que resulte se multiplicará por el número de cuotas suscritas y pagadas en esta serie de cuotas, obteniéndose el monto de remuneración variable diaria que se devengará ese día.

#### SERIE I

La remuneración por administración que se cobrará respecto de las cuotas de la SERIE I, será de hasta un 1,90%, anual más IVA. aplicado sobre el patrimonio neto de la serie.

La remuneración antes establecida se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes recibidos en la serie con anterioridad al cierre de operaciones del Fondo, y de agregar los rescates de la misma que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Además de lo anterior, para la serie I, la sociedad cobrará una remuneración determinada en función de la variación diaria de un valor cuota especialmente calculado para tales efectos, en adelante Remuneración Variable por Administración. Esta remuneración se devengará diariamente y corresponderá a un 10% más IVA del monto que represente la variación diaria de la cuota de la serie que para estos efectos se calcule y será cobrada y percibida por la administradora el último día hábil de cada mes calendario.

El porcentaje definido se aplicará solamente en los días en que se produzca un aumento del valor cuota calculado respecto del valor cuota de la serie del día inmediatamente anterior, por consiguiente devengará un valor cero ( 0 ) en aquellos días en que el valor cuota calculado sea inferior al valor cuota del fondo de día inmediatamente anterior y no volverá a ser aplicado hasta que dicho valor de cuota supere el valor del último día en que se devengó positivamente, aún cuando este valor se haya incrementado respecto del correspondiente al día inmediatamente anterior.

Para la determinación de la Remuneración Variable por Administración, se procederá de la siguiente manera:

1° Se determinará el Valor diario neto de la serie I, antes de la remuneración, en la forma señalada en el primer párrafo de la circular N° 782 de 1988, o la que lo modifique o reemplace al que se le deducirán los aportes recibidos y se agregaran los rescates solicitados con anterioridad al cierre de operaciones del fondo. A continuación se determina el valor cuota de la serie, tras la deducción de la remuneración fija.

2° Determinado dicho monto, se dividirá por el número de cuotas que estén suscritas y pagadas en esta serie y el cociente que resulte será el valor cuota de la serie I calculado para efectos de remuneración variable. A este valor cuota se le deducirá el valor de cuota de la serie del día inmediatamente anterior, determinado de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Artículo 25 y 26 del D.S. 249 de 1982; y

3° En caso de que el procedimiento anterior entregue un valor positivo a dicho valor se le aplicará un 10% más IVA y el monto que resulte se multiplicará por el número de cuotas suscritas y pagadas en esta serie de cuotas, obteniéndose el monto de remuneración variable diaria que se devengará ese día.

#### (2) Comisiones de Colocación

Serie A: Plan Permanencia

Las inversiones efectuadas en el Fondo de acuerdo a este plan, estarán afectos a una comisión de colocación máxima de 3,50% + I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original de cada inversión, cobrada al momento en que el rescate se efectúe, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la siguiente tabla de comisiones y aplicables según el saldo de patrimonio mantenido por el inversionista al momento de la inversión, incluyendo el monto de ésta.

Plazo de Permanencia Comisión de Colocación

0 - 30 días 3,50% + I.V.A.

31 - 60 días 2,50% + I.V.A.

61 - 90 días 1,75% + I.V.A.

91 o más 0,00% + I.V.A.

Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Serie B: Plan Familia de Fondos

Sólo los partícipes de la Series B de este Fondo podrán acoger sus inversiones al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos en los términos señalados en el Oficio Circular N° 7.197 o aquel que lo modifique o reemplace. El aporte en este plan deberá ser hecho en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en este Reglamento.

Las Inversiones efectuadas en el Fondo de acuerdo al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos, estarán afectas a una comisión de colocación máxima de 4,00% + I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original de la inversión rescatada, de acuerdo a la siguiente tabla en función de la permanencia de la inversión:

Plazo de Permanencia Comisión de Colocación

0 - 180 días 4,00% + I.V.A.

181 - 360 días 3,00% + I.V.A.

361 - 550 días 1,50% + I.V.A.

551 ó más 0,00% + I.V.A.

Si con el producto del pago de un rescate proveniente de este Fondo, el partícipe suscribe cuotas de Fondo Mutuo Security Global Investment Serie B y/o Fondo Mutuo Security Explorer Serie B y/o Fondo Mutuo Security Acciones Serie B y/o Fondo Mutuo Security Premium Serie B y/o Fondo Mutuo Security Gold Serie B y/o Fondo Mutuo Security Dólar Bond Serie B y/o Fondo Mutuo Euro Bond Serie B, todos estos fondos administrados por esta Administradora, la comisión diferida al rescate correspondiente al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos será de un 0% sobre el monto original de la inversión rescatada que el partícipe destine a la suscripción de cuotas de cualquiera de dichos siete fondos. Sobre el monto restante del rescate, si lo hubiere, regirá la comisión diferida al rescate correspondiente al Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos. Para este efecto, se considerará que el pago por las suscripciones de cuotas de los Fondo Mutuo Security Global Investment Serie B y/o Fondo Mutuo Security Explorer Serie B y/o Security Acciones Serie B y/o Security Premium Serie B y/o Security Gold Serie B y/o Security Dólar Bond Serie B y/o Fondo Mutuo Euro Bond Serie B proviene del pago de un rescate del Fondo Mutuo Security Emerging Market Serie B, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago de dicho rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del plazo de permanencia de la inversión en este Fondo, si el pago por la suscripción de cuotas proviene del pago de un rescate de los Fondo Mutuo Security Global Investment Serie B y/o Fondo Mutuo Security Explorer Serie B y/o Security Acciones Serie B y/o Security Premium Serie B y/o Security Gold Serie B y/o Security Dólar Bond

Serie B y/o Fondo Mutuo Euro Bond Serie B, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el Fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por las suscripciones de cuotas del Fondo Mutuo Security Emerging Market Serie B proviene del pago de un rescate de los Fondo Mutuo Security Global Investment Serie B y/o Fondo Mutuo Security Explorer Serie B y/o Security Acciones Serie B y/o Security Premium Serie B y/o Security Gold Serie B y/o Security Dólar Bond Serie B y/o Fondo Mutuo Euro Bond Serie B, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

Para efectos del Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos, se define como fondo de origen al Fondo Mutuo Security Acciones Serie B y/o Fondo Mutuo Security Global Investment Serie B y/o Fondo Mutuo Security Explorer Serie B y/o Fondo Mutuo Security Premium Serie B y/o Fondo Mutuo Security Gold Serie B y/o Fondo Mutuo Security Dólar Bond Serie B y/o Fondo Mutuo Euro Bond Serie B desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

En el Sistema de Aporte Especial Familia de Fondos, el partícipe tendrá derecho en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo, sin embargo podrá realizar hasta 8 rescates en un año calendario libre de comisión. En el caso de que el partícipe efectúe un número de rescates superior al antes mencionado, cada uno estará afecto a una comisión de un 1.50% + IVA, que se le cobrará al momento del rescate sobre el monto original de la inversión rescatada. Adicionalmente si dichos rescates se encuentran afectos a comisión de colocación, primará el porcentaje más alto entre la comisión de colocación y la comisión por superar el número de rescates, ambas comisiones calculadas sobre el monto original de la inversión rescatada.

#### SERIE I: PLAN AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO

Bajo este plan, los retiros de Ahorro Previsional Voluntario estarán afectos a una comisión máxima de 3,00 % más IVA., la que se cobrará al momento de rescate sobre el monto original de la inversión, en función de la permanencia de ésta y de acuerdo a la siguiente tabla:

0 - 180 Días 3,00 % + IVA

181 - 360 Días 2,00 % + IVA

361 - 550 Días 1,00 % + IVA

551 ó más Días 0,00 % + IVA

Para efecto de determinar el Plazo de Permanencia de la serie I, se considerará la fecha de la primera inversión, es decir la de mayor antigüedad.

Cabe señalar que los rescates solicitados por concepto de traspasos parciales o totales hacia Instituciones autorizadas o hacia una Administradora de Fondos de pensiones no estarán afectos a ninguna comisión de salida, según lo establecido en el Oficio Circular N° 217 del 22 de Enero del 2004.

#### (3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento, y que se me pagará en un plazo máximo de 10 días corridos. Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

#### **Aceptación:**

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo \_\_\_\_\_ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo

cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. \_\_\_\_\_ Firma partícipe

\_\_\_\_\_  
Nombre Soc. Admin. \_\_\_\_\_ Nombre partícipe

\_\_\_\_\_  
R.U.T. Soc. Admin. \_\_\_\_\_ R.U.T. partícipe

\_\_\_\_\_  
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.

\_\_\_\_\_

## **ANEXOS AL CONTRATO**

## ANEXO 1

### AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: 8323 - FONDO MUTUO SECURITY EMERGING MARKET

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma \_\_\_\_\_ (indicar periodicidad), por la cantidad de \_\_\_\_\_, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo \_\_\_\_\_, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, de la cantidad mencionada anteriormente, los días \_\_\_ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

a) \_\_\_\_\_ Cargo en mi cuenta corriente N° \_\_\_\_\_ que mantengo en el Banco \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_. Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada los aportes periódicos solicitados.

b) \_\_\_\_\_ Cargo en mi cuenta vista N° \_\_\_\_\_ que mantengo en el Banco  
\_\_\_\_\_. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.

c) \_\_\_\_\_ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, R.U.T. \_\_\_\_\_, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

A esta modalidad de aporte se le pondrá término por alguna de las siguientes causales:

1° Descuentos por planilla.

Este plan de inversión se mantendrá vigente:

- a) hasta el momento en que el Partícipe deje de prestar servicios al empleador agente colocador;
- b) hasta que el Partícipe revoque el mandato indicado; o
- c) hasta la fecha de vigencia indicada en este anexo.

En caso que por cualquier motivo no se practicara el descuento por planilla, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad

para la Administradora, ni generando obligación alguna para el Partícipe. En caso que dichos aportes constituyan Planes de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1.585 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la modifique o reemplace.

2° Cargo en Cuenta Corriente.

Este plan de inversión se mantendrá vigente:

- a) hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta;
- b) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al Banco; o
- c) hasta la fecha de vigencia indicada en este anexo.

Si el partícipe no mantuviere fondos disponibles en su Cuenta Corriente al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el partícipe. En caso que dichos aportes constituyan Planes de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1.585 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la modifique o reemplace.

3°.- Cargo en Cuenta Vista Bancaria.

Este plan de inversión se mantendrá vigente:

- a) hasta que el titular de la cuenta vista bancaria cierre dicha cuenta;
- b) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al Banco; o
- c) hasta la fecha de vigencia indicada en este anexo.

Si el Partícipe no mantuviere fondos disponibles en su cuenta vista bancaria al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el Partícipe. En caso que dichos aportes constituyan Planes de Ahorro Previsional Voluntario, se estará a lo dispuesto en la Circular N°1.585 de la Superintendencia de Valores y Seguros o la que la modifique o reemplace.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. \_\_\_\_\_ Firma partícipe

Nombre Soc. Admin. \_\_\_\_\_ Nombre partícipe

R.U.T. Soc. Admin. \_\_\_\_\_ R.U.T. partícipe

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. \_\_\_\_\_

## ANEXO 2

### SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: 8323 - FONDO MUTUO SECURITY EMERGING MARKET

#### **A) Aceptación**

Por el presente acto, \_\_\_\_\_, en adelante el "partícipe", acepta expresamente realizar sus solicitudes de inversión y de rescates de cuotas del Fondo Mutuo Security Emerging Market, a través de Internet. Las operaciones que se podrán realizar a través de Internet serán las suscripciones y rescates de cuotas de fondos mutuos; consulta de saldos; consulta de movimientos; y consulta de las carteras de inversiones de cada fondo mutuo; sin perjuicio de las demás operaciones, transacciones y/o consultas que en el futuro la administradora habilite en relación a cualquier producto o servicio, respecto de las cuales se aplicarán íntegramente las estipulaciones de este convenio. El partícipe declara conocer y aceptar las condiciones de uso y los requisitos técnicos necesarios para efectuar operaciones, transacciones y/o consultas por medio de Internet. Se deja expresa constancia que Banco Security, en su calidad de agente colocador de la administradora, actúa en su representación en todo lo que diga relación con la suscripción, rescate y pago de cuotas que, a través de dicho agente, realice el partícipe.

Para efectos de enterar el aporte, autorizo el cargo en cuenta corriente de la cantidad informada al agente colocador a través de Internet.

Autorizo a la administradora para que el producto de los rescates efectuados a través de Internet se abonen a mi cuenta corriente.

#### **B) Sistemas a utilizar**

El mecanismo de transmisión remota a través del cual operará el partícipe será el sistema de transmisión remota, vía electrónica utilizando la red World Wide Web (Internet).

#### **C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar**

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

- 1.- Sólo podrán realizar las operaciones a través de Internet de que da cuenta este anexo, los cuentas correntistas del Banco Security que hayan firmado el Contrato Inicial de Suscripción y Rescate de Cuotas a través de Sistemas de Transmisión Remota.
- 2.- El partícipe dispondrá de una clave secreta, personal e intransferible, mediante la cual podrá operar los servicios que la administradora ofrece a través de Internet.
- 3.- Las solicitudes de inversión que se presenten durante un día inhábil o víspera de día inhábil después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán recibidas el día hábil siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo. Las solicitudes de rescate que se

presenten durante un día inhábil o víspera de día inhábil después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán recibidas el día hábil siguiente, antes de dicho cierre.

4.- En caso de fallas o interrupciones de este sistema, se cuenta con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual se cuenta con todos los elementos que permiten materializar la operación requerida por el partícipe.

5.- Se mantendrá a disposición de los partícipes toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas. Como sistema alternativo de suministro de información se mantendrá a disposición del partícipe, en todo momento, en la oficina principal del agente colocador, toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.

6.- El mecanismo de transmisión remota a través del cual operará el partícipe (Internet), se encontrará inactivo para operar en inversiones y/o rescates de cuotas los días inhábiles (sábado, domingo y festivos).

#### **D) Declaración de responsabilidades**

El partícipe será responsable por la confidencialidad y uso de la clave de acceso, como asimismo de todas las operaciones, transacciones y/o consultas ingresada a través y bajo su clave secreta o cualquier otro mecanismo de seguridad de acceso. Cualquier instrucción así recibida por la administradora se entenderá para todos los efectos válida, legítima y auténticamente impartida por el partícipe, sin necesidad de efectuar o tomar otro resguardo. A su vez ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A. garantiza al Cliente que el sitio de Internet es seguro, y que cuenta con sistemas de seguridad tales como autenticación, control de acceso, confidencialidad, integridad y no repudio. Asimismo la Administradora se hará responsable por los errores que ocurran en las operaciones realizadas por los partícipes que se produzcan con ocasión de fallas del sistema web.

#### **E) Otros**

La duración de esta modalidad de operar es indefinida. No obstante lo anterior cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento enviando una comunicación a la otra en tal sentido, ya sea por carta o vía mail.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. \_\_\_\_\_ Firma partícipe

Nombre Soc. Admin. \_\_\_\_\_ Nombre partícipe

R.U.T. Soc. Admin. \_\_\_\_\_ R.U.T. partícipe

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.

---